



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR
TURBACO BOLÍVAR,

Proceso: Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria No. 13-836-40-89-002-2022-00487-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez pasó al Despacho el presente proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, informando que el apoderado judicial de la entidad demandante solicita, la terminación y cancelación de la orden de inmovilización y la entrega del vehículo en su favor. Provea. Turbaco (Bol), 23 de agosto de 2023.

ERIKA PATRICIA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO
veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose al despacho el proceso de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria de la referencia, y observando que el apoderado judicial del acreedor garantizado, a través de la dirección electrónica institucional del juzgado, solicitó levantar la orden de inmovilización que recae sobre el vehículo identificado con placas GVV 459, dado que este fue aprehendido según acta de inventario aportada con su escrito.

Teniendo en cuenta lo solicitado, y revisado el expediente, se advierte que por medio de escrito remitido el 27 de mayo de 2023, la Policía Nacional Metropolitana de Cartagena de Indias, dejaron a disposición del Despacho el vehículo identificado con placas: GVV 459, el cual fue inmovilizado y trasladado al parqueadero JURISCAR.

Por lo anterior, y al ser procedente la solicitud elevada, el juzgado accede a ello, de conformidad al Decreto 1835 de 2015 y en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

Por último, con respecto a la solicitud hecha por la parte demandada en memorial de fecha 26 de junio de 2023, de pruebas relacionadas a la notificación del auto admisorio de la demanda, se aclara que las mismas se encuentran como anexos de la demanda, con el documento *Registro de Garantías Mobiliarias Formulario de Registro de Ejecución*, y evidencia de acuse de recibido aportado por la parte demandante, como muestra anexo de *certimail*, como requiere el artículo 2.2.2.4.2.3 del mencionado decreto 1835 de 2015, en concordancia con la Ley 1676 de 2013.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: ORDÉNESE el levantamiento de la orden de aprehensión del vehículo de placas: GVV 459, modelo: 2020, marca: FIAT, línea: UNO WAY, color: PLATA BARI, servicio: PARTICULAR, clase de vehículo: AUTOMOVIL, chasis: 9BD195A64L0879835, motor 9BD195A64L0879835. Inscrito en el Departamento Administrativo De Tránsito y Transporte de Cartagena - DATT, cuyo garante es la señora LUISA MILENA ROPERO ORTEGA, identificada con la cédula de ciudadanía N°37336839, al acreedor garantizado FINESA S.A., identificado con el NIT: 805012610-5. Líbrese el oficio respectivo.

SEGUNDO: ORDÉNESE al parqueadero JURISCAR, que haga entrega del vehículo de placas: EGQ GVV 459 de propiedad de la demandada, al acreedor garantizado FINESA S.A., identificado con el NIT: 805012610-5, a través de los funcionarios y/o persona que su representante legal designe. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente.

TERCERO: DECRÉTESE la terminación del presente trámite. Ordénese el archivo del expediente previa anotación en el libro respectivo.

CUARTO: INGRESAR las actuaciones correspondientes a la plataforma TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA PAOLA ÁVILA TINOCO
JUEZ

Firmado Por:

Lina Paola Avila Tinoco

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bff11ff59c14f49f59c1f03d2ad60d72d8cec11ee8e3ae4b497c969c9da2c8e4**

Documento generado en 23/08/2023 10:17:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>